CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y RODOLFO DUGAN BECERRA

No. de Contrato	2016 0052
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**RODOLFO DUGAN BECERRA**
Objeto	Prestar los servicios profesionales en la ejecución de la definición, estratégica, gerencia, implementación y cierre de los proyectos de sistemas de información de la dirección de tecnología de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX a fin de dar cumplimiento al plan estratégico de tecnología de la Entidad.
Valor	**SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($61.920.000.00) M/CTE** incluido IVA.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO GOMEZ MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.793.492, quien en su calidad de Director de Tecnología y encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología según Resolución N° 1265 del 27 de octubre de 2015, delegado para contratar según el numeral 1 y 2 del Artículo 5° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT No. 899.999.035-7, parte que en adelante se denominará **EL ICETEX**; y por la otra parte **RODOLFO DUGAN BECERRA,** persona natural identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.426.871 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

Que existe estudio previo de fecha 04 de enero de 2016, en el cual la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología justifica la necesidad de contratar al Ingeniero **RODOLFO DUGAN BECERRA** para. *"Prestar los servicios profesionales en la ejecución de la definición, estratégica, gerencia, implementación y cierre de los proyectos de sistemas de información de la dirección de tecnología de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX*

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

a fin de dar cumplimiento al plan estratégico de tecnología de la Entidad"

Que conforme a la certificación de la Coordinación de Talento Humano, **EL ICETEX** no cuenta con el personal de planta suficiente, para adelantar esta labor.

Que una vez expuesta la necesidad el día 04 de enero de 2016 fue aprobado en Comité de Adquisiciones.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable al **ICETEX** es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015 de la Junta Directiva del **ICETEX**.

Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación, la Entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"Prestar los servicios profesionales en la ejecución de la definición, estratégica, gerencia, implementación y cierre de los proyectos de sistemas de información de la dirección de tecnología de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX a fin de dar cumplimiento al plan estratégico de tecnología de la Entidad"*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX** a desarrollar las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Gerenciar los proyectos asignados por el Director de Tecnología.

2. Efectuar estudios de mercado de las soluciones disponibles.

3. Elaborar términos de referencia para la adquisición de la infraestructura y software Necesarios.

4. Elaborar y/o validar las fichas de proyectos asignadas a la dirección de tecnología

5. Liderar y hacer seguimiento a los proyectos mediante el marco de la metodología que esté definido por la dirección de tecnología y por el PMIU (Project Managment Institute) cubriendo todo el ciclo de vida (Inicio, Planeación, Implementación, control y cierre)

6. Realizar los informes mensuales de avance de los proyectos.

7. Las demás que sean inherentes al manejo de la dirección de tecnología, así como las asignadas por el supervisor.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ENTREGABLES:

Se debe entregar un informe mensual consolidado de las actividades desarrolladas durante el periodo.

OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX**.
2. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del **ICETEX** que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
3. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por **EL ICETEX**, al momento de la finalización del contrato.
4. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
5. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **EL ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantían de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
6. Garantizar que el personal con acceso a la información del **ICETEX** cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por **EL ICETEX**.
8. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al ICETEX a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de los procesos de contratación de la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
2. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas.

4. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

5. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

6. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

7. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

8. Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, será atendido por **EL ICETEX**. En virtud de lo anterior **EL CONTRATISTA** colaborará con **EL ICETEX** en el suministro y respuesta de la información correspondiente.

9. Participar y apoyar al **ICETEX** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.

2. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.

3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PARÁGRAFO: Si en desarrollo de sus obligaciones, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, **EL ICETEX** reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
3. Designar al supervisor del contrato.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato, una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($61.920.000.00) M/CTE** incluido IVA.

Parágrafo: En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional, **EL ICETEX** asumirá los gastos de viaje, conforme a la Resolución de Viáticos vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES VENCIDOS por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.320.000.oo)** incluido IVA.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

EL CONTRATISTA debe entregar para cada uno de los pagos:

1. Copia de pago según la normatividad vigente para seguridad social.
2. Cuenta de cobro o Factura.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con recursos del presupuesto del **ICETEX**, correspondiente a la vigencia 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP EF-2016-080 del 08 de enero de 2016**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX** o quien haga sus veces.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido, previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte de la Entidad. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente.

El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para la reanudación deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.

2. Terminación Anormal: De común acuerdo, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX terminar la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.

3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

4. Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1510 de 2013, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de

1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

VIGÉSIMA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 15 ENE 2016

POR EL ICETEX	POR EL CONTRATISTA
MAURICIO GOMEZ MURCIA VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA (E)	**RODOLFO DUGAN BECERRA**

Proyectó: Katerynne Morales Roa – Abogada Contratista
Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo – Asesor

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2016-080 RP 143-26471
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020510012
Fecha: 15-ENE-16 Registrado por: